

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2067 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 06 OCT. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°030163 de fecha 31 de Agosto del 2017, formulado por, **SIXTO ALBERTO TORRES AGREDA**, Identificado con DNI.04432240, con domicilio en la Urbanización Santa Rosa, Mza.D, lote 15, Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, mediante el cual interpone el recurso de reconsideración al pago de papeleta de infracción al tránsito N° 054288, impuesta el 26 de Mayo del 2017, con código de infracción G-40, con unidad de placa de rodaje T41-984

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante Expediente N°030163 de fecha 31 de Agosto del 2017, el administrado **SIXTO ALBERTO TORRES AGREDA**, Interpone el recurso de Reconsideración contra la papeleta de infracción al tránsito N° 054288, impuesta el 26 de Mayo del 2017, con código de infracción G-40.

Que el administrado **SIXTO ALBERTO TORRES AGREDA**, dejó transcurrir 62 días hábiles para cuestionar la papeleta impuesta, estando fuera de plazo, conforme lo estipula Artículo 207 de la Ley de procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Que establece: Los recursos administrativos son: a) Recursos de reconsideración. b) Recursos de apelación. c) Recursos de revisión. 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Extremo que se incumplió por parte del administrado correspondiendo **no pronunciarse sobre el fondo de la solicitud.**

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del reglamento correspondiendo en todo caso aplicar el principio de autoridad y legalidad, así como la presunción de veracidad que establece la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N°27444. Y estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconsideración de la papeleta de infracción de tránsito Nro. N° 054288, impuesta el 26 de Mayo del 2017, con código de infracción G-40, Presentado por, **SIXTO ALBERTO TORRES AGREDA**, A través del expediente administrativo N°030163. Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER LA SANCION DE MULTA** al propietario y/o conductor del vehículo de placa T41-984, **SIXTO ALBERTO TORRES AGREDA** por la infracción al tránsito terrestre tipificada con Código **G-40** establecido en TUO del reglamento Nacional de Tránsito aprobado por decreto supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, la sanción de multa del 8 % de la UIT Vigente.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la sede Administrativa, el área de papeletas de infracción y el área de transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional deberá ingresar la sanción al sub sistema de papeletas de la MPMN- (MIMIT) y al registro de antecedentes.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución al propietario y/o conductor del vehículo de placa T41-984, **SIXTO ALBERTO TORRES AGREDA**, en su domicilio ubicado en la Urbanización Santa Rosa, Mza.D, lote 15, Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

REGISTRESE, REVIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

